



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDP/A

Pucara, 02 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

VISTO:

La Carta N° 020-2023-MDP/SGPP, del responsable de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de febrero del 2023, que solicita la aprobación de la conversión de los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la municipalidad, la Opinión Legal N° 0009-2023-ALE/MDP, emitido por el Asesor Legal Externo, de fecha 22 de febrero 2023, el Informe N° 009-2023-MDP/GM, de Gerencia Municipal, con fecha 01 de marzo del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N 062-2009-PCM – Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la conversión de los términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT;

Que, mediante el Artículo 44.5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Resolución Ministerial (...), según corresponda o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo";





Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDP/CM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pucara, en mérito al marco Normativo Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose establecido el derecho de trámite del TUPA de acuerdo a la UIT del 2014, cuyo valor era s/. 3,800.00 soles;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2023, de fecha 23 de diciembre 2022, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, será de s/. 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), para el ejercicio 2023;

Que, según la Carta N° 020-2023-MDP/SGPP., de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de febrero del 2023, quien remite a Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la conversión de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Opinión Legal N° 0009-2023-ALE/MDP, de Asesoría Legal Externo de fecha 22 de febrero del 2023, opina que es procedente la aprobación de la conversión de los términos porcentuales de los derechos de tramitación en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pucará, por el valor de la UIT 2023, ascendente a la suma de s/.4,950.00 soles, para lo cual procedase con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MDP/GM, de Gerencia Municipal con fecha 01 de marzo del 2023, luego de la evaluación a los informes respecto a la Aprobación de la conversión de los términos porcentuales de los Derechos de Tramitación contenidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Pucará, recomienda que se emita el Decreto de Alcaldía para su respectiva aprobación y cumplir con su respectiva publicación de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARÁ
GESTIÓN [REDACTED]
¡El cambio en marcha!
//..

DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria UIT 2023, correspondientes a los derechos del TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pucará, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDP/CM, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pucará.

Artículo Tercero. - **EL PRESENTE**, dispositivo legal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará, según corresponda.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANGAYO JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Arguino
ALCALDE

